Carios y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO ENTRE EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION Y LA EMPRESA AGROVETERINARIA Y FERRETERIA EL PRODUCTOR, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE USO ELÉCTRICOS

N° 034 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 4 días del mes de setiembre del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Abogado CARLOS JAVIER GONZALEZ DEL PUERTO ., paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.169 de fecha 26 de junio de 2012, con domicilio en la calle Carios 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma AGROVETERIANARIA Y FERRETERIA EL PRODUCTOR en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto Silva y Gral. Caballero – San Lorenzo- Paraguay, representada para este acto por el Lic. Emigdio González Franco con Cédula de Identidad Nº 709.630, convienen en celebrar el presente contrato, que estarán sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

PRIMERA. OBJETO.

Adquisición de Materiales y Accesorios Eléctricos.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- El presente Contrato,

b.- Los anexos 1,2 y 3;

c.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 233.310.-

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 22 Acta Nº 09 del 23/08/2012.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA "EL PRODUCTOR" Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

SEXTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción de los bienes, el precio unitario y el monto total se establece según el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
LOTE N°1	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	Llave termomagnetica tipo brasilera 1x20 amp	VCP	China	Unidad	Unidad	50	7.200	360.000
2	Llave de embutir de 1 punto	Conatel	Uruguaya	Unidad	Unidad	30	7.000	210.000
3	Toma de embutir de 2 puntos	Conatel	Uruguaya	Unidad	Unidad	100	10.000	1.000.000
4	Toma de embutir para teléfono RJ 11	Conatel	Uruguaya	Unidad	Unidad	20	20.000	400.000
5	Toma externa para teléfono RJ 11	Nipon	Americano	Unidad	Unidad	30	3.800	114.000
6	Zapatilla para computadora de 10 tomas omega . El cable debe ser superior a 1mm, longitud minima 2 metros	Omega	Brasil	Unidad	Unidad	50	29.500	1.475.000
7	Toma externa hembra de 15 amper con puesta a tierra tipo schuko	Conatel	Uruguaya	Unidad	Unidad	50	22.000	1.100.000
8	Toma de embutir hembra de 15 amper con puesta a tierra tipo schuko	Conatel	Uruguaya	Unidad	Unidad	30	22.000	660.000
9	Ficha RJ45	CC	China	Unidad	Unidad	1000	1.100	1.100.000
10	Canaleta plástica con adhesivos 18 mm de acnho x 21 mm de alto	Kalop	Argentina	Unidad	Unidad	100	12.000	1.200.000
11	Canaleta plástica sin adhesivos de 25 mm de ancho x 25 mm de alto	Kalop	Argentina	Unidad	Unidad	100	14.000	1.400.000
12	Toma RJ45 externo doble	CC	China	Unidad	Unidad	40	12.000	480.000
13	Reactancia de 40 watts 220 v 50 hz de buena calidad y alta duracion	Tipical	China	Unidad	Unidad	250	7.100	1.775.000
14	Reactancia de 20 watts 220v 50 Hz de buena calidad y alta duracion	Tipical	China	Unidad	Unidad	30	6.900	207.000
15	Arrancadores para equipo fluorecente 220v-4-65 w de muy nuna calidad	Philips	Holanda	Unidad	Unidad	500	1.770	885.000
16	Lampara de vapor de mercurio de 250W E40	VCP	China	Unidad	Unidad	6	20.500	123.000
TOTAL								**12.489.000**

El precio unitario podrá ser reajustado de acuerdo a lo establecido en el Punto 24 del Anexo 1 del llamado.

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El bien debe entregarse en la Oficina Central del Crédito Agrícola de Habilitación, a más tardar a los diez (10) días hábiles de la emisión de la Orden de Compra, contado desde el dia siguiente de la recepción de la misma.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones

Abog. Carlos Gonzalez Del Puerto
Presidente CAH

insurrecciones o destrucciones.

b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa.

NOVENA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se establece el monto total de Guaraníes DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (Gs. 12.489.000) IVA INCLUIDO.

DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción del bien objeto del contrato a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contrataciones, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago: los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El bien a suministrar es el establecido en las Especificaciones Técnicas y los descriptos en la Oferta presentada por el PROVEEDOR

DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

12.1 Los contratos terminarán:

a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b.-por mutuo acuerdo de las partes;

c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.2 Terminación por mutuo acuerdo

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA EL PRODUCTOR Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e Sgto. Mora y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el Incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
a. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
b. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

LIC EMIGDIO GONZALEZ FRANCO
El Productor

VETERINARIA Y FERRETERIA "EL PRODUCTOR" Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia c/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA Asunción

ABOG. CARLOS J. GONZALE DEL PUERTO
Pte. Crédito Agrícola de Habilitación